

En el valle de Barva, jurisdicción de la ciudad de [Car]tago,
en cinco días del mes de octubre de [mil]
setesientos cincuenta y dos años, el capitán don [José]
de Ocampo Golfín, *teniente general* y juez de esta [...],
en cumplimiento de lo mandado por mí [en]
el auto proveído en el día treinta del m[es]
de septiembre *proxime* pasado, y abiendo [sa]lido
de mi casa, yegué a la de la morada de

Isavel Cordero, biuda y muger lexítima que
fue de Adriano Billegas, defunto, donde disen
están los bienes que el *dicho* dejó por su fin y muerte,
y abiendo resevido juramento en forma de
derecho de la *dicha* Isavel Cordero, dueño de la *dicha*
casa, so cargo del se le mandó manifieste todos
los *dichos* bienes, sin incubrir ni disimular
ningunos, y los que fue manifestando son los siguientes:
Primeramente se puso por inbentario
y apresiaron una casa de paja
sobre orcones con dos puertas,
una en el aposento y la otra en
la sala, y dos bentanas, todo de
dos alas, la casa muy maltratada,
la que apresiaron en dies
pesos los abaluadores nombrados
Íten se puso por inbentario y apresiaron
una cosina de tres baras
de largo y bara y media de
ancho, muy deteriorada, la
que apresiaron en ocho reales.
Íten se puso por inbentario el serco
aneso a *dicha* casa con unas
matas de plátano, el que apresiaron
todo en seis pesos.

Íten se puso por inbentario y apresiaron
un trapiche corriente con
sus canoas y moldes en cincuenta
pesos.
Íten se puso por inbentario y apresiaron
una paila que al pareser
tendrá cuarenta y cinco libras,
poco más o menos, la que apesiaron
cada libra a ocho reales de
cacao por estar remendada y

maltratada.

Íten se puso por inventario y abalaron una galera pagisa y un sercado de piñuela con beinte surcos de caña dulce, todo en dies pesos.

Íten se puso por inventario y apresiaron tres buelles, los que apresiaron cada uno en seis pesos, que importan disiocho pesos.

Íten se puso por inventario y apresiaron dos caballos, uno rusio y el otro careto, ambos en beinte pesos.

Íten apresiaron otros dos caballos nuevos, un manchado y un colorado, ambos en dies y sei pesos

Íten se puso por inventario y abalaron

tres caballos biejos a sei pesos cada uno.

Íten apresiaon tres lleguas mansas, cada una en cuatro pesos.

Íten apresiaron tres lleguas serreras, cada una en tres pesos.

Íten apresiaron un potro de más de año en dose reales.

Íten apresiaron una reja muy bieja y consumida en dos pesos.

Íten se puso por inventario y apresiaron una hacha y machete muy biejos, todo en tres pesos.

Íten apresiaron una suela y otra gurbia, ambas en tres pesos, dos escoplos, ambos en sei reales, un compás y un sepillo en un peso, una sierra en cuatro reales, que todo monta ocho pesos, dos reales.

Íten apresiaron una silla de montar con su estribera, freno y espuelas, todo muy biejo, por lo que lo apresiaron todo en sei pesos.

Íten apresiaron un macho de dos años en dies pesos.

Íten apresiaron una silla de sentar

en sei reales, una mesa en
dos pesos y un escaño en tres pesos,
y un aparador en sei reales,
que todo monta ocho pesos.

Íten apresiaron dos caballos, el uno
en nueve pesos y el otro en ocho
pesos, y dos lleguas serreras y una
potranca, la una llegua en tres pesos
y la otra con la potranca en cuatro
pesos.

Con culla última partida se acabó
el inbentario y abalúo de los bienes que se [*han*]
manifestado y están existentes; y pasa[*do*]
a haser inbentario de las deudas pertene[*ci*]entes
a este caudal que son en la forma y [*ma*]nera siguiente.

Íten se puso por inbentario nueve
pesos que deve el alferes Gregorio
Martines.

Íten se puso por inbentario cinco
pesos que deve Juan Calbo a
estos bienes.

Íten se puso por inbentario tres
pesos que deve a estos bienes Fran[*cisco*]
Arias.

Íten se puso por inbentario tres
pesos que deve a estos bienes Juan
Carabajar el herrero.

Íten se puso por inbentario sei
pesos que deve a estos bienes Ant[*onio*]
de Aguilar.

Íten se puso por inbentario cuatro
pesos que deve a estos bienes José
Miguel Herrera.

Íten se puso por inbentario cuatro
pesos que deve a estos bienes los bienes
del defunto Pablo Barquero.

Íten se puso por inbentario ocho reales
que deve a estos bienes José Antonio
Paragel.

Íten se puso por inbentario un
corte de calsones que deve a estos
bienes Felipe Calderón.

Íten se puso por inbentario seis pesos

que deve a estos bienes Juan de Dios Roxas.

Íten se puso por inbentario dose reales que deve a estos bienes Esteban Gamboa.

Íten se puso por inbentario dose reales que deve Juan Francisco Bargas.

Con culla última partida se acabó este inbentario y abalúo de los bienes manifestados por Isavel Cordero, quien dijo aber manifestado bien y fielmente, so cargo

del juramento que fecho tiene y que no tiene no[*ticia*] de otros ningunos Bienes de su defunto [*ma*]rido y que si la tubiere los manifestará y a[*rá*] [*in*]bentario de ellos y *dichos* abaluadores debajo mesmo cargo del juramento que tienen.

Digeron aber echo en todo su balor el abal[*úo*] de los bienes que en el día de oy se an apresia[*do*] sin fraude ninguno, so cargo del referido ju[*ra*]mento, y estando las partes presentes lo firman conmigo *dichos* abaluadores, y por el uno de no saver lo iso uno de los testigos, y de la m[*isma*] manera por la biuda lo firmó otro testigo, *dichas* partes por ante los referidos testigos [*con*] quienes autúo en falta de escrivano y en [*es*]te papel común por falta de sellado, lo que a[*sí*] sertifico:

Juan de Ocampo Golfín | José Gutierres

Cosme Damián Gutierres

A ruego de uno de los abalu[*a*]dores y por testigo, Francisco Jos[*é*] de Ocampo

A ruego de Labireda y por [...]

Pedro Lebrón

José Matías Derrera